

28647 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía de Gas de Zaragoza, S.A.», el cambio del gas manufacturado actual a aire metanado.*

Vista la solicitud presentada por «Compañía del Gas de Zaragoza, S.A.», de autorización para suministrar aire metanado de 4.000 kilocalorías por metro cúbico en lugar del gas manufacturado de 3.407 kilocalorías por metro cúbico actualmente suministrado en Zaragoza;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua y en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar a «Compañía del Gas de Zaragoza, S.A.», para suministrar aire metanado de 4.000 kilocalorías por metro cúbico en lugar del gas manufacturado de 3.407 kilocalorías por metro cúbico que actualmente suministra, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Con las modificaciones o sustituciones que se realicen de las instalaciones no se deben alterar los términos de concesiones actuales de «Compañía del Gas de Zaragoza, S.A.».

Segunda.—En el plazo de tres meses, «Compañía del Gas de Zaragoza, S.A.», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza la autorización administrativa para las modificaciones o sustituciones necesarias para realizar el cambio de gas que se autoriza mediante esta Resolución.

Tercera.—«Compañía del Gas de Zaragoza, S.A.», deberá realizar las operaciones de vigilancia de la red de distribución, previas y posteriores al cambio del gas para asegurar que el suministro de aire metanado se realice en las debidas condiciones de seguridad y regularidad.

Deberá asimismo humidificar y acondicionar el aire metanado para que sea apto para su distribución por las tuberías existentes.

Antes de solicitar el acta de puesta en marcha de las nuevas instalaciones e iniciar el suministro del nuevo gas, «Compañía del Gas de Zaragoza, S.A.» deberá presentar certificación de final de obra firmada por Técnico autorizado y visada por el Colegio Oficial correspondiente, en la Delegación Provincial del Ministerio en Zaragoza.

Cuarta.—«Compañía del Gas de Zaragoza, S.A.», deberá regular y/o sustituir por su cuenta las instalaciones receptoras y los aparatos de los usuarios, en la medida en que dicha regulación y sustitución sea necesaria como consecuencia del cambio del gas, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).

Todos los elementos que se instalen, así como los cambios que se realicen en la red de distribución, deberán ser aptos para el empleo del gas natural.

Quinta.—Las tarifas del nuevo gas serán iguales a las existentes por término de poder calorífico superior.

Sexta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza deberá vigilar el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a «Compañía del Gas de Zaragoza, S. A.», y efectos oportunos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

28648 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fábrica de Gas Costa Brava» el cambio de aire metanado a gas natural en la zona de nuevo suministro del término municipal de San Feliú de Guixols.*

Vista la solicitud presentada por «Fábrica de Gas Costa Brava, S.A.», de autorización para suministrar gas natural en lugar de aire metanado en la zona del término municipal de San Feliú de Guixols, no cubierta por la red actual de distribución;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua, y en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar a «Fábrica de Gas Costa Brava, S.A.», para suministrar gas natural en la zona del término municipal de San Feliú de Guixols, no cubierta por la red actual de tuberías, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Con las modificaciones o sustituciones que se realicen de las instalaciones no se deben alterar los términos de la concesión de «Fábrica de Gas Costa Brava, S.A.».

Segunda.—En el plazo de tres meses, «Fábrica de Gas Costa Brava, S.A.», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona la autorización administrativa para las instalaciones necesarias para realizar el suministro de gas natural.

Tercera.—Una vez terminadas las instalaciones y antes de solicitar el acta de puesta en marcha de las mismas, «Fábrica de Gas Costa Brava, S.A.», deberá presentar certificación de final de obra expedida por Técnico autorizado y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

Cuarta.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, deberá vigilar que las instalaciones y, en particular, la red de distribución reúnen las condiciones necesarias para que el suministro de gas natural se realice en las debidas condiciones de seguridad y regularidad, teniendo en cuenta las características de dicho gas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a «Fábrica de Gas Costa Brava, S. A.», y efectos oportunos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1979.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona.

28649 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», la construcción de las instalaciones auxiliares correspondientes a la provincia de Barcelona, relativas a la red de Gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.*

Por Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», concesión administrativa para la construcción de una Red de Gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

En la condición 2.ª de la mencionada Orden se indica que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de dicha Orden, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», debería solicitar de esta Dirección General la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas, condición realizada por la citada Empresa, a cuyo efecto presentó el proyecto correspondiente, denominado «Proyecto de Red de Transporte Básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Provincia de Barcelona.»

Por Resolución de fecha 13 de septiembre de 1977, esta Dirección General autorizó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la provincia de Barcelona, en relación con la Red de Gasoductos citada. En dicha Resolución, el apartado a) de la 3.ª condición prevé el montaje de las instalaciones auxiliares y complementarias necesarias en dicha provincia.

De conformidad con lo expuesto, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», ha solicitado autorización administrativa de las instalaciones auxiliares correspondientes a la provincia de Barcelona, relativa a la Red de Gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, a cuyo efecto ha presentado el proyecto correspondiente, denominado «Proyecto de Instalaciones Auxiliares de la Red de Transportes Básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Provincia de Barcelona.»

Vista la solicitud presentada por la «Empresa Nacional del Gas, S. A.».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona,

Esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar las instalaciones auxiliares correspondientes, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas que lo complementan; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974; la Orden del Ministerio de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó concesión administrativa a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», para la construcción de la Red de Gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y demás normativas vigentes.

2.ª El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».